OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO GOTABLE, EN LA VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA”

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

VALOR SOLICITADO: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: ECON SIGLO XXI NIT. 901.594.846-0

CONTRATO NÚMERO 3341-1 DE 2024, ADICIONAL NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 3341 DE 2024. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **HENRY ARMANDO VARGAS ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número No. 7.163.580 obrando en nombre y representación de la empresa **ECON SIGLO XXI** identificada con NIT 901.594.846-0, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3341 de 2024, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio sin numeración de fecha 18 de diciembre de 2024, **EL INTERVENTOR** solicita la adición por valor de **VEINTE MILLONES PESOS ($20.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 **3)** Que el supervisor del contrato el ingeniero JESUS EDUARDO RINCÓN, avala la solicitud de adición y prorroga presentada por parte del interventor, la cual se encuentra debidamente fundamentada y soportada, atendiendo las necesidades específicas del proyecto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el contrato, con base en las siguientes consideraciones *“1) Adición por valor de $ 20.000.000; recurso requerido para poder supervisión para el contrato No. 3032 de 2024 atender los sitios críticos de la vía terciarias a cargo del instituto de acuerdo a las necesidades que se presenten. 2) Prórroga al Contrato de interventoría No. 3341 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, para supervisar el contrato de obra 3032 de 2024. Esta extensión en plazo permitirá completar y asegurar que se cumplan los estándares de calidad y cumplimiento requeridos por la entidad.”*

4) Que la garantía de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas del Contrato principal y la póliza del seguro de responsabilidad civil extracontractual fueron aprobadas por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato **No. 3341 de 2024** y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Adicionar el valor del Contrato No. 3341 de 2024 en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, para un valor total acumulado de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS** (**$58.213.388,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y prorrogarlo hasta el **31 de diciembre de 2024**.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.00.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, discriminada así:

a) Por valor básico, la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($16.806.722,690) b)** Por concepto de IVA, la suma de **TRES MILLONES CINETO NOVENTRA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TRESCINETOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.193.277,310).**

PARAGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88824 del 09 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los presentes recursos presupuestales serán ejecutados en la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y el Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Proyecto: DIEGO ANDRES LONDOÑO P
Abogado Territorial Huila